



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2017-00434-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 059. Cdno. 2), se dispone:

1.- Con ocasión del escrito remitido por el apoderado de la parte ejecutante el día 10 de marzo del año en curso (consecutivos 055 y 056) y lo decidido en audiencia celebrada el 29 de octubre de 2020 (consecutivos 033 a 035), confirmada por el Superior en providencia de 21 de mayo de 2021 (consecutivo 003. Cdno. 2ª Instancia), se ordena la devolución del Despacho Comisorio N° 027 de fecha 11 de abril de 2018 y sus anexos al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Oralidad de Villa del Rosario (Norte de Santander), para que proceda a continuar con la práctica de la diligencia de secuestro que le fuera ordenada. Por secretaría líbrese oficio remisorio y remítasele a través del medio más expedito, adjuntándole copia de las decisiones antes señaladas (29 de octubre de 2020 consecutivos 033 a 035 y 21 de mayo de 2021 consecutivo 003. Cdno. 2ª Instancia).

2.- Teniendo en cuenta lo mencionado en el escrito remitido por el referido apoderado judicial el 10 de marzo de la presente anualidad (consecutivos 057 y 058), y como quiera que le asiste razón a dicho profesional del derecho en tanto que la liquidación de costas aprobada no incluyó el rubro correspondiente a las agencias en derecho ordenadas en esta instancia y para el trámite de oposición a la diligencia de secuestro; se hace menester:

2.1.- Dejar sin valor y efecto el proveído calendado 3 de marzo de 2022 (consecutivo 053), en razón a que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes.

2.2.- En consecuencia, y con fundamento en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se rehace la liquidación de costas

elaborada por secretaría el día 1º de marzo de 2022 (consecutivo 051), y se aprueba la misma en las siguientes condiciones:

a. Primera instancia.

AGENCIAS EN DERECHO (consecutivos 034 y 035). Equivalente a tres (3) s.m.m.l.v., para el año 2020.	\$2.633.409
---	-------------

b. Segunda instancia.

AGENCIAS EN DERECHO (consecutivo 003. Cdo. 2ª Instancia).	\$908.526
---	-----------

c. Total (a + b).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$3.541.935
------------------------------	--------------------

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f459989d36ad8e017c713dcdb70bb322447749363962a1fbff87104b4847cb87**

Documento generado en 23/03/2022 01:00:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>